



**MATERIA:** ATMÓSFERA  
**INSPECCIONADO:** INDUSTRIAL PLÁSTICO AGRÍCOLA MEXICANO, S.A. DE C.V.  
**OF:** PFFPA/21.5/2C.27.1/1066-21 002048  
**EXP. ADMVO. NÚM:** PFFPA/21.2/2C.27.1/00001-21  
**ASUNTO:** SE EMITE **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno**.

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en su Reglamento, asimismo en lo aplicable supletoriamente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice: -

----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que mediante **Orden de Inspección** número **PFFPA/21.2/2C.27.1/001-2021\_000026**, de fecha **06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno**, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a las Inspectoras Federales adscritas a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar los actos de inspección y vigilancia dirigidos al **PRESIDENTE, DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE Y/O OCUPANTE** del establecimiento denominado **INDUSTRIAL PLÁSTICO AGRÍCOLA MEXICANO, S.A. DE C.V.**, ubicado en calle Higuera, número 183, colonia Héroes de Nacozari, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación federal ambiental vigente, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a la Orden de Inspección referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFFPA/21.2/2C.27.1/001-2021** con fecha **08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**, entendiéndose la diligencia con la **C. [REDACTED]** Eliminado: 03 palabras, quién al momento de la visita de inspección manifestó tener el carácter de **Gerente Administrativo**, sin presentar documento alguno que acreditara el carácter referido, y:

----- C O N S I D E R A N D O -----

I.- Que el artículo 1º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos dispone que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica  
EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.2/2C.27.1/00001-21

prevención y gestión integral de residuos en el territorio nacional, que sus disposiciones son de orden público e interés social, y que tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación; así como establecer las bases, entre otras cosas, para regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos y regular la importación y exportación de residuos; Como lo es también el artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé ser reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, asimismo, que son de orden público e interés social, que rigen en todo el Territorio Nacional y que tienen por objeto establecer las bases para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del Ambiente y su biodiversidad, para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. -----

- II.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo único, fracción I, inciso g), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, así como el artículo primero, incisos a), b), c), d) y e), en su punto número 13, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; Señalan corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, así



como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y demás ordenamientos relativos y aplicables.-----

III.- Derivado del estudio y análisis hecho a partir de la Orden y Acta de Inspección referidas en los puntos anteriores y considerando que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que la actividad económica de la empresa denominada **INDUSTRIAL PLÁSTICO AGRÍCOLA MEXICANO, S.A. DE C.V.**, es la fabricación de otros productos de plástico, específicamente el **reciclado de plástico agrícola**, por lo que se determina que la empresa no se ubica en ninguna de las hipótesis normativas establecidas en el segundo y tercer párrafo del artículo III BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni en el diverso 17 BIS del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. - -

En consecuencia, se concluye que el establecimiento visitado, no constituye una fuente fija de **jurisdicción federal**, razón por la cual se determina que **no existen irregularidades susceptibles de ser sancionadas por ésta Representación Federal y en consecuencia, resulta procedente dar por concluido el presente procedimiento administrativo.**-----

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 3, 5, 6, 8, 70, 72, 73, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y se:-----

----- **R E S U E L V E** -----

**PRIMERO.-** Vistos los argumentos lógicos y jurídicos vertidos en presente Acuerdo, y los cuales han sido valorados conforme a derecho corresponde, es por lo que **SE ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; archívese por un período de 05 cinco años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.**-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la persona moral inspeccionada, por conducto de quién resulte ser su Representante Legal, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, puede ser clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Reservada de forma temporal, lo que implica que una vez

Handwritten initials or mark



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica  
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.2/2C.27.1/00001-21

que el presente procedimiento y este Acuerdo Resolutorio haya causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, no se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique. -----

**TERCERO.-** Se les hace saber a los interesados, que el expediente citado al rubro del presente Acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luí, número 1880 mil ochocientos ochenta, colonia Chapultepec Country, código postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. -----

**CUARTO.-** Notifíquese **personalmente** el contenido del presente proveído, a la empresa **INDUSTRIAL PLÁSTICO AGRÍCOLA MEXICANO, S.A. DE C.V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal, en el domicilio ubicado en **calle Higuera, número 183, colonia Héroes de Nacozari, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis I y párrafo primero del artículo 167 Bis 3, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y **CÚMPLASE.** -----

Así lo resolvió y firma, la **C. Biól. Martha Patricia Gutiérrez de la Garma**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, de conformidad al nombramiento otorgado mediante el oficio número PFPA/1/4C.26.1/609/19 de fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular y Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a., 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, como el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; actuando con fundamento en los artículos 4º, quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a., último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII XLIV, XLVIII, XLIX, como su último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la

Página 4 de 5



Federación el 31 de agosto de 2011, así como el artículo primero, incisos a), b), c), d), e) y punto 13 y segundo artículo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 161, 162, 164, 167, 167 Bis, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 15, 17A, 19, 35, 36, 38, 57 fracciones I y V, 59, 61, 66, 72, 77 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículos 221, 309, 310, 311 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. -----

MPGG/EAS/GMUG



**Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente  
Delegación Jalisco**

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable

